

Boletín



DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

D. Germán Millán Petit
Diputado provincial.

13 Arroyo del Puerco.

NUMERO 141.

Martes 3 de Septiembre.

AÑO DE 1901.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta Capital, 2.50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1893 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales, ningún documento ni escritura sin que los remanentes presenten los recibos de haber satisfechos los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de D. N. M.^a JIMENEZ en testamentaria, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.^a del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte, sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 25 céntimos por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA
Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 2 de Septiembre de 1901.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Secretaría.

Negociado 3.^o

CIRCULAR NÚM. 46.

Habiendo desaparecido en la noche del 28 de Agosto último, de su domicilio en el pueblo de Mesas de Ibor, el vecino del mismo Hilario Ruiz Romero cuyas señas á continuación se detallan, encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Comandantes de puestos de la guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de referido sujeto, poniéndolo á disposición del Alcalde de indicado pueblo caso de ser habido, dando cuenta á este Gobierno de haberlo así verificado.

Cáceres 2 de Septiembre de 1901.

El Gobernador interino,

Agustin de Torres.

Señas.

Pelo castaño, cejas y ojos idem, nariz regular, color blanco, estatura 1.600 metros; vestia pantalón de paño negro listado de Torrejoncillo, blusa azul, calzado de alpargatas en mal uso y sombrero negro fino deteriorado.

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE CÁCERES

Expropiaciones.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 7.^o del Real decreto de 14 de Agosto de 1893, y de lo preceptuado en el 61 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, para la ejecución de la vigente Ley de expropiación forzosa; he dispuesto señalar el día 9 del corriente á las diez horas, para que en el pueblo de Garrovillas y ante el Alcalde del mismo, tenga lugar el pago de las expropiaciones llevadas á cabo, con motivo de la construcción del trozo primero, de la carretera de Garrovillas á Navas del Madoño.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en cumplimiento de lo prevenido.

Cáceres 3 de Septiembre de 1901.

—El Ingeniero Jefe, Juan Castellano.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES

Relación de los expedientes de registros mineros aprobados por el Sr. Gobernador civil en decreto de la fecha de hoy, mandando extender título de propiedad á favor de sus respectivos dueños, después que haya transcurrido sin reclamación el plazo de treinta días, contados desde el siguiente á la fecha de este BOLETÍN OFICIAL, debiendo antes presentar los interesados en el término de quince días desde la notificación, el papel de Pagos al Estado correspondiente á las pertenencias demarcadas y al derecho de timbre para el sello del título de propiedad, sin la cual presentación dentro de los quince días los expedientes se rán nulos y franco y registrable el terreno para ellos demarcado, considerándose este anuncio como notificación para los interesados ausentes de esta capital.

«Santa Engracia», núm. 4.930, de veinticuatro pertenencias de mineral de plomo, propiedad de D. Gabino Pérez Garcia, vecino de Jaen, en el término municipal de Fresnedoso y Campillo de Deleitosa.

«Mariquita», núm. 4.935 de veinticuatro pertenencias de mineral de plomo, propiedad de D. Gabino Pérez Garcia, vecino de Jaen, en el término municipal de Fresnedoso.

«Los Cuatro hermanos», número 4.953, de doce pertenencias de mineral de plomo, propiedad de D. Cesáreo Vega Garcia, vecino de Aldea Moret, Cáceres, en el término municipal de Jaraicejo.

«Santa Petra», núm. 4.956, de veinticuatro pertenencias de mineral de plomo, propiedad de D. Gabino Pérez Garcia, vecino de Jaen, en el término municipal de Campillo de Deleitosa.

Cáceres 27 de Agosto de 1901.—
El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

En la Gaceta de Madrid, número 243, correspondiente al día 31 de Agosto, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA y Bellas Artes.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Para la mejor adaptación de las reformas introducidas en los Estudios de Comercio por el Real decreto de 17 del actual, y al objeto de que no se perturbe inútilmente el Profesorado de las actuales Escuelas de Comercio, así como también para que las nuevas enseñanzas puedan darse debidamente desde el próximo curso, sin que á los alumnos que están siguiendo la carrera mencionada se le irroguen perjuicios;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.^o En 1.^o de Septiembre próximo se abrirá matrícula para el curso de 1901-1902, en el primer año de los Estudios elementales de Comercio que señala en el artículo 60, en los Institutos generales y técnicos de Alicante, Almería, Barcelona, Bilbao, Cádiz, Canarias, Castellón, Coruña, Gerona, Granada, San Sebastián, Huelva, Madrid, Málaga, Murcia, Oviedo, Pontevedra, Palma de Mallorca, Santander, Sevilla, Tarragona, Valencia, Valladolid y Zaragoza.

2.^o Sin perjuicio de la distribución que haya de hacerse oportunamente, con arreglo á las nuevas plantillas del Profesorado actual de las Escuelas de Comercio, se abrirá en todas ellas matrícula en el segundo y tercer curso de Estudios elementales, según el nuevo plan, para alumnos que tengan aprobadas asignaturas del primero, 2.^o y 3.^o grupo, que señala el art. 5.^o del Real decreto de 11 de Agosto de 1887; entendiéndose, de conformidad con la jurisprudencia sentada en casos análogos, que cuando solo les falte el segundo curso indicado por la actual reforma, una ó dos asignaturas, podrán matricularse de éstas con las del tercero. En otro caso, sin tener aprobadas todas las del segundo del nuevo plan, no podrán obtener matrícula en las que comprende el tercero. Quedan exceptuados del examen del 2.^o curso de Gramática los alumnos que hayan aprobado alguna de las materias del primer grupo que determina el plan antiguo.

3.^o A los que le falte aprobar el primer curso únicamente la Caligrafía, podrán matricularse de ésta con las del segundo curso.

4.^o De igual manera se abrirá matrícula en las Escuelas superiores de Comercio del primer curso de estudios del Profesorado, con arreglo al nuevo plan, para los alumnos que, habiendo cursado los de Perito mercantil por el plan de 1887, deseen obtener el título de Profesores por el nuevo.

5.^o Las asignaturas comprendidas en los actuales cursos del Profesorado que se hayan aprobado en los estudios de Perito, tendrán validez académica, siendo computable el Italiano por el Alemán en las Escuelas de Barcelona, Alicante, Málaga y Cádiz para los que, en sustitución de esta última lengua, hubiesen cursado aquélla, de conformidad con las disposiciones del Real decreto de 11 de Agosto de 1887.

6.^o Los alumnos que tengan aprobadas en el Bachillerato asignaturas, de las comprendidas en el primero y segundo curso de Estudios elementales de Comercio y en el primer año de superiores, obtendrán validez académica para las mismas y podrán matricularse en las restantes por el orden que se establece en el nuevo plan.

74288

7.º A los que le falte del primer curso de Estudios del Profesorado, sólo la asignatura de Conocimiento y aplicación de productos objeto de comercio, podrán obtener matrícula de ésta, con las de segundo año.

8.º Hasta tanto que se haga, como queda dicho, el destino definitivo del personal docente de las Escuelas de Comercio, los actuales Profesores se encargarán de las nuevas asignaturas, en la forma siguiente:

Estudios elementales.

El Catedrático de Geografía y Economía política, explicará:

Segundo curso. Geografía y Estadística económica de Europa, alterna.

Economía política, alterna.

Tercer curso. Geografía y Estadística económica industriales y universales, alterna.

El de Legislación mercantil:

Segundo curso. Rudimentos de Derecho, alterna.

Tercer curso. Elementos de Derecho mercantil, alterna.

El de contabilidad y Teneduría de libros:

Tercer curso. Teneduría de libros y Prácticas mercantiles, diaria.

El de Aritmética y Cálculos mercantiles:

Segundo curso. Aritmética mercantiles, alterna.

El de lengua francesa:

Segundo curso. Francés (lectura y traducción), diaria.

Tercer curso. Francés (escritura y conversación), alterna.

El de Lengua inglesa.

Tercer curso. Inglés (lectura y traducción), alterna.

9.º De conformidad con lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 63 del mencionado Real decreto, las Corporaciones que deseen continuar con las Escuelas superiores de Comercio en las condiciones que se indican, habrán de comunicar su resolución a este Ministerio antes del 1.º de Octubre próximo, a los efectos oportunos.

10.º Para las Escuelas superiores de Comercio que hayan de continuar y hasta que tanto que su personal se destine en la forma que la nueva organización exige, el Profesorado actual quedará encargado de las asignaturas de los grados elemental y superior, del modo siguiente:

Estudios superiores.

El Catedrático de Aritmética y Cálculos mercantiles, explicará:

Primer año. Elementos de Álgebra y Cálculos mercantiles, diaria.

Segundo año. Contabilidad de Empresas y Administración pública, alterna.

El de Legislación mercantil:

Primer año. Derecho mercantil y Legislación de Aduanas, alterna.

El de Historia y Reconocimiento de los productos comerciales:

Primer año. Conocimiento y aplicación de productos objeto de comercio, alterna.

Segundo año. Reconocimiento de productos comerciales, diaria.

El de Lengua inglesa:

Primer año. Inglés (perfeccionamiento, estilo epistolar), alterna.

El de Lengua alemana:

Primer año. Alemán (Lectura y traducción), diaria.

El de Historia del desarrollo del comercio y complemento de la Geografía.

Segundo año. Procedimientos

industriales y Nociones de armamento de buques, diaria.

11. En las Escuelas superiores, hasta tanto que se complete su organización con la debida separación de estudios, el actual Catedrático de Contabilidad y Teneduría de libros explicará, además de la señalada en el tercer curso de Estudios elementales, la de Aritmética mercantil, que se da en el segundo curso de éstos.

Del mismo modo los Catedráticos de Lengua inglesa y de Legislación mercantil darán también las señaladas en el segundo y tercer curso elemental.

12. Según lo dispuesto en el artículo, 64 las asignaturas de Elementos de Física, Química é Historia natural, aplicados al comercio, se darán por los respectivos Catedráticos de los Institutos.

13. Los Ayudantes de todas las Escuelas de Comercio continuarán como hasta aquí prestando sus servicios para sustituir a los Catedráticos en el desempeño de las clases por vacantes, ausencias ó enfermedades. Oportunamente se dará a dichos funcionarios el destino que proceda, con arreglo a las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1901.—C. DE ROMANONES.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr: En la carrera de Veterinaria hay curso preparatorio, y no será apropiado, por consiguiente, que se haya dado carácter de tal a las asignaturas que exige como previas al ingreso el art. 5.º del reglamento de exámenes y grados de 10 Mayo último. En su virtud, para reparar equivocadas interpretaciones y reponer la debida unidad de procedimientos en todas las Escuelas de Veteria;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien disponer se haga constar:

1.º Que las Escuelas de Veterinaria no están comprendidas en la segunda de las disposiciones transitorias del reglamento de exámenes y grados de 10 de Mayo último expresado, la cual se refiere solamente al preparatorio de Facultades.

2.º Que los que deseen comenzar la carrera de Veterinaria matriculándose en el primer curso en el próximo mes de Septiembre, deben sufrir el examen y llenar los demás requisitos que se determinan en el artículo 5.º de dicho reglamento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1901.—C. DE ROMANONES.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO

DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración.

Vacantes las Contadurías de fondos municipales de Baena (Córdoba), Alcalá la Real (Jaén) y Velez Málaga (Málaga), se anuncian concurso, para proveerlas por término de treinta días, conforme previene el artículo 20 del reglamento de 11 de Diciembre próximo pasado, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias ante esta Dirección general los aspirantes que las deseen

solicitar, si reuniendo las condiciones determinadas en el art. 25 del reglamento de referencia, hubieran presentado los documentos mencionados en la circular del 22 del mismo mes y año, considerándose llenado este requisito, si los solicitantes tuvieran los documentos de concursos posteriores a la Real orden de 30 de Agosto de 1889, de conformidad con lo «probado por este centro directivo con fecha 1.º de Febrero último.

Madrid 30 de Agosto de 1901.—El Director general interino, S. Pastor.

INSTITUTO GENERAL Y TECNICO

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Dirección.

Anuncio.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.º de la Real orden de 26 del corriente, se abre matrícula en este Instituto general, desde 1.º al 30 de Septiembre próximo, para los estudios oficiales del grado Elemental de la carrera de Maestros de primera enseñanza, que se cursará en este Centro desde el inmediato académico de 1901 a 1902.

Las instancias se dirigirán al señor Director de este Instituto, para lo cual se facilitarán en la Portería del mismo los modelos impresos de solicitud.

El pago de los derechos de esta clase de matrícula, se efectuará en la Secretaría, al presentar las instancias, en los días laborables del plazo referido y durante las horas de oficina en la misma.

Los alumnos mayores de catorce años necesitan acompañar a la solicitud su cédula personal, expedida en el corriente año.

Las matrículas para la carrera de Maestras de primera enseñanza, igualmente agregadas a este Instituto general, se formalizarán y admitirán en el edificio de su Escuela, situado en la calle de la Amargura de esta capital.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de quienes pueda interesar.

Cáceres 31 de Agosto de 1901.—El Director, Manuel Castillo

Delegación de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES

Anuncio.

La Dirección general de la Deuda pública, en circular de 27 del actual, dice a esta Delegación lo que sigue:

«Venciendo en 1.º de Octubre de 1901 el cupón núm. 35 de los títulos del 4 por 100 interior, el número 4 de las carpetas provisionales representativas de igual clase de títulos, emitidas en virtud de lo dispuesto en la Ley de 27 de Marzo é Instrucción de 13 de Julio de 1900, y el número 41 de los títulos del 4 por 100 exterior, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 20 del actual, ha acordado que desde el día 1.º de Septiembre próximo se reciban por esa Delegación, sin limita-

ción de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior y exterior, las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de beneficencia é Instrucción pública, Cabillos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esa provincia.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Cáceres 31 de Agosto de 1901.—El Delegado de Hacienda, P. I., Román Posse.

CÁCERES.

Don Francisco Mendoza y Sánchez, segundo Teniente del cuarto Batallón Infantería de Montaña y Juez instructor de la causa seguida contra el soldado Antonio Gómez García por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo a Antonio Gómez García, soldado de la segunda compañía del cuarto Batallón Infantería de Montaña, natural de Madroñera en esta provincia, hijo de Jeromo y de Isabel, de veinte años de edad, soltero, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos idem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, frente pequeña, partida la ceja derecha y una mancha negruzca en el pómulo del mismo lado, y de un metro seiscientos veinte milímetros de estatura; para que en el preciso término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid», comparezca en el Cuartel que ocupa este Batallón, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en la causa que de orden del Comandante primer Jefe accidental del expresado Batallón, se le sigue por el delito de desertión; bajo apercibimiento de que sino comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Antonio Gómez García, y en caso de ser habido, lo remitan, en clase de preso, con las seguridades convenientes al ya citado Cuartel y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Cáceres a 14 de Agosto de 1901.—Francisco Mendoza.

JUNTA PROVINCIAL

DE EXTINCIÓN DE LANGOSTA

Cáceres.

Circular.

Segun lo dispuesto en el art. 5.º del Reglamento de 21 de Julio de 1879, y para los efectos prevenidos en el mismo, se empieza a publicar el estado general de los terrenos infestados del germen de la langosta, formado en vista de los remitidos por las Juntas de los pueblos que en aquel se relacionan.

Cáceres 2 de Septiembre de 1901.—El Gobernador interino, Presidente accidental, Agustín de Torres.

ESTADO Á QUE SE REFIERE LA CIRCULAR ANTERIOR

NOMBRE del terreno infestado.	LINDEROS	Extensión infestada.		NOMBRE de la finca, dehesa ó sitio en que radica dicho terreno.	Aprovecha- miento de la finca.	Pertenenencia ó nombre del dueño	VECINIDAD del dueño ó administrador.
		Hectá- reas.	Hectá- reas.				
Laderas y Cerros del Cercado de Bazan		40		Mojana y cercado de Bazan.	Pasto y labor.	D. Leoncio Vicario	Alcántara.
Cerros de los cercados de Córdoba y Rino		6		Córdoba y Rino	Pasto	D. Eduardo Sanchez de Badajoz	Idem.
Cerros de los Manchones de Vinasgre y Marañoñ, Prado y Freira		40		Vinasgre, Marañoñ, Prado y Freira	Pasto y labor.	D. Andrea Moreno y otros vecinos.	Mata de Alcántara.
Lomadas del Parrete y Macho		20		Dehesa tras de la Cumbre.	Pasto.	D. Vicente Bernaldez y condóminos	Alcántara.
Hoja del Jarraiz, Cerro de las Can- chas Altas, Encrucijada, Cerros del Peso, Manchones de Pavro, Peña Lengua y Moronino, Cer- rros de Concha y de Pera y al- tos de la colada, cerca del Cuco y Lanchas Altas		100		Jarraiz, Lanchas Altas, En- crucijada, Pero y man- chones de Parro, Peña Lengua, Moronino y Con- cha, Pera y Bolada, cer- ca de Cuco y cerca de Lanchas Altas.	Pasto	D. Andrea Moreno, D. Angel Moreno, D. Marcelino Moreno, D. Victorio Du- ran y otros vecinos	Mata de Alcántara.
Cerro de la dehesa Montosa		4		Dehesa de la Montosa	Pasto	Propios de Mata de Alcántara	Idem.
Horta Merienda		64	15	Dehesa Carretero	Pasto y labor.	D. Francisco Barriga Rodriguez	Aliseda.
Valcaliente y Santa Catalina		130		Idem Santa Catalina	Idem.	D. Eduardo Holgado	Madrid.
Calderona		16		Idem Calderona	Idem.	D. Antonio Liberal Gomez	Aliseda.
Virgen		64	15	Idem del Hito	Idem.	D. Marcelo Cedrun	Madrid.
Minas Altas y Bajas		64	15	Valdelayegua	Idem.	D. Manuel Artaloytia	Trujillo.
Mejadal		80	15	Dehesa Encinar	Idem.	El mismo y D. Eduardo Holgado	Trujillo y Madrid.
Cuesta		3	2	Valdelayegua	Labor	De particulares	Ceclavin, Coria.
Lanvedero		2		Arenas	Idem.	Idem	(Se continuará.)

MATA DE ALCÁNTARA

ALISEDIA

CACHORRILLA

Comisión Liquidadora

DEL

primer Batallón del Reg.º Inf.º Guadalajara
número 20.

Terminados los ajustes abreviados que previene la R. O. C. de 7 de Marzo de 1900 (D. O. núm. 53), de los individuos que á continuación se relacionan, podrán solicitar sus alcances los interesados por medio de instancia dirigida al Sr. Coronel primer Jefe de la misma, y los herederos de los fallecidos deberán acompañar á la misma una información testifical ante el Juez municipal ó Alcalde que acredite que son tales.

Individuos que se citan.

Soldado, Agapito Pérez Roman, residente en el pueblo de Teral, provincia de Cáceres, alcanza 165 pesetas 55 céntimos.

Idem, Francisco Iglesias García, residente en el pueblo de Zarza, provincia de id., alcanza 3 pesetas 25 céntimos.

Idem, Florentino Bastida Roteñar, residente en el pueblo de Coria, provincia de id., alcanza 370 pesetas 65 céntimos.

Idem, Santiago Lozano Gordillo, residente en el pueblo de Villamiel, provincia de id., alcanza 4 pesetas 65 céntimos.

Valencia 29 de Agosto de 1901.—El Jefe del Detall, José Gomila.—Visto bueno, el Coronel.

JUZGADOS

LOGROSAN

Don Miguel Antolin y Moreno, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Manuel Díez de Amarilla, se instruye sumario por delito de hurto de una jaca, contra Francisco Campo Díaz, conocido por Francisco Blanco Espósito, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas autoridades y Agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se concede el término de diez días contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Francisco Campo Díaz, conocido por Francisco Blanco Espósito, de veintinueve años de edad, natural de Leon, ambulante, soltero, hijo de padres desconocidos sin domicilio.

Sus señas, color moreno, pelo negro, nariz pequeña y afilada, ojos castaños, boca y estatura regulares. Viste terno de paño pardo á cuadros.

Dado en Logrosán á 27 de Agosto de 1901.—Miguel Antolin.—El Escribano, Manuel Díez de Amarilla.

AGENCIA EJECUTIVA
de Hacienda.

Zona de Cáceres

Edicto de subasta de fincas.

Don J. Estéban Martín, Agente para la recaudación de contribuciones é impuestos de la Hacienda, en la zona de esta capital.

Certifico: Que por débitos de la contribución Urbana, correspondientes al 2.º trimestre de este año, instruyo expediente de apremio contra D. Francisco Pulido Oso, heredero, á quien le fué embargada:

Petas. Cnts.

Una casa en esta capital, calle de las Sierpes, número 3; que linda por derecha con cercado de olivos, izquierda con la casa núm. 1 de la misma calle y espalda con dicho cercado, consta de piso principal y bajo y está capitalizada para la subasta, en..... 5925

En su consecuencia, con fecha de hoy, he dictado la siguiente

Providencia de subasta de finca.

«No habiendo satisfecho D. Francisco Pulido Oso, herederos, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 7 de Septiembre próximo á la hora de las diez y siete en esta oficina, Camino Llano núm. 7, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, conforme á lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Cáceres á 16 de Agosto de 1901.—El Agente, J. Estéban.

Condiciones para llevar á efecto la subasta.

1.º El deudor ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y costas y demás gastos del procedimiento.

2.º Que los títulos de propiedad del inmueble, están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

3.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

4.º Que es obligación del rematante, entregar en el acto la dife-

rencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

5.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en el Tesoro como recursos eventuales.

ALCALDÍAS

TRUJILLO

Vacante de Médico titular.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante una de las plazas de Médicos titulares de esta ciudad, con residencia en el Arrabal de Huertas de Animas, dotadas con el sueldo anual de 2.000 pesetas, pagadas por mensualidades vencidas de los fondos municipales, por la asistencia de todos los vecinos pobres que el Ayuntamiento designe y demás servicios especiales que determina el Reglamento de 14 de Junio de 1901, y condiciones que se estipulan en el contrato.

Este dará principio desde su nombramiento y terminará el 19 de Agosto de 1904.

Los aspirantes que habrán de ser Doctores ó Licenciados en la facultad de Medicina y Cirugía, presentarán á mi autoridad sus solicitudes documentadas en el plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Trujillo 30 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Prudencio Pumar.

CABAÑAS.

Vacante de Farmacéutico.

Con fecha 31 de Julio último se encuentra la de esta villa, por haber renunciado el que la venía desempeñando, D. Benito Rodríguez Martín, dotada con el sueldo anual de 700 pesetas satisfechas por trimestres vencidos, para el suministro de medicamentos á setenta familias pobres; y con el fin de que dicha plaza vuelva á cubrirse en propiedad (hoy servida interinamente) se anuncia al público y por el término de treinta días que se contarán desde el en que aparezca inserto este anuncio en las columnas del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Los aspirantes que la soliciten, pueden hacerlo previa la presentación de los documentos legales.

Cabañas 17 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Manuel Sánchez.

TORREQUEMADA.

Anuncio.

El día 16 del que rige, á las diez de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta pública por sistema de pujas á la llana, la venta de 250 fanegas de centeno, procedentes del capital del Pósito municipal, con el fin de que su importe sea invertido en trigo, sirviendo de tipo la cantidad de 7 pesetas y 75 céntimos fanega, con arreglo al pliego de condiciones el cual se halla unido al expediente en esta Secretaría, haciéndose preciso el depósito previo del 12 por 100 para tomar parte en la subasta.

Torrequemada 1.º de Septiembre de 1901.—El Alcalde accidental,

Agustín Palomino.—Por su mandato, Marciano Corbacho, Secretario.

SAN MARTIN DE TREVEJO.

Anuncio.

Confeccionado el proyecto del presupuesto de ingresos y gastos para el año próximo de 1902, se halla este de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

San Martín de Trevejo 30 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Jerónimo Carretero.

JARAIZ.

Exposición al público de la cuenta municipal.

Aprobada por el Ayuntamiento la cuenta municipal correspondiente al año natural de 1900, se halla expuesta al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento en cumplimiento de lo que disponen los artículos 161 y 164 de la vigente Ley municipal, con el fin de que durante dicho periodo pueda ser examinada por cuantos vecinos lo creyesen oportuno.

Jaraiá 27 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Vicente Sanz.

EL GORDO.

Anuncio.

Por término de ocho días se halla expuesto de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, el repartimiento girado para cubrir los gastos causados en la formación del amillaramiento de la riqueza rústica de este término, para que los hacendados, vecinos y forasteros puedan examinarle y producir las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna y procederá al cobro del mismo de la forma ordinaria y apremio en su caso con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

El Gordo 28 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Juan Antonio Pastor.—Por su mandato, Ambrosio Lozano Sánchez.

«LA VOLUNTARIA»

Sociedad domiciliada en Serradilla.

BALANCE de la misma correspondiente al ejercicio de 1899 900.

Petas. Cnts.

Saldo del anterior é ingresos hasta el día 30 de Septiembre.....	17777 99
Pagos verificados durante todo el ejercicio....	13747 29
Saldo en 30 de Septiembre de 1900.....	4030 70

Serradilla á 31 de Agosto de 1901.—El Presidente, Juan Rodrigo Vega.—El Secretario, Julián Rodríguez.

CACERES

TIP. DE N. M.ª JIMENEZ, EN TEST.ª

Portal Llano, 19.